

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02793-2024-U

BARRACAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de mayo de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se hace público como sigue a continuación:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplic.	Descripción	Importe
338-48000	PEÑA TAURINA	500,00
231-63200	RECUPEREM LLARS 2022-2025	314.526,95
TOTAL		315.026,95

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplic.	Descripción	Importe
342-61900	ARREGLO VALLA PARTE SUPERIOR FRONTON MUNICIPAL	18.125,00
342-61901	PUERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4.700,00
342-62500	ESPEJOS GIMNASIO MUNICIPAL	3.905,00
342-62501	MOBILIARIO PISCINA	5.000,00
342-62301	SISTEMA CONTROL DE ACCESO GIMNASIO MUNICIPAL	3.400,00
TOTAL		35.130,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales arrojado por la liquidación del ejercicio 2022. Todo ello en los términos expresados a continuación:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	350.156,95 €
TOTAL INGRESOS		350.156,95 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Barracas, a 10 de junio de 2024
El Alcalde,
Antonio Salvador Corell

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE